

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Concurso número 17 para la adquisición de cinco cilindros apisonadores con motor de explosión de 10 a 12 toneladas de peso en vacío, con tres rodillos, con destino a la consolidación del firme en las carreteras del Estado, con arreglo a la Real orden de 26 de Agosto de 1922.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Agosto de 1922, esta Dirección general ha señalado el día 10 de Octubre de 1922, a las once horas, para la celebración de un concurso público número 17, admitiendo la concurrencia extranjera, a fin de adjudicar el suministro de cinco cilindros apisonadores, con motor de explosión, de diez a doce toneladas de peso en vacío con tres rodillos, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado, en las Jefaturas de Obras públicas de Burgos, Logroño, Valladolid y Zamora, siendo dos para la de Burgos.

El concurso se celebrará en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, admitiéndose proposiciones en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Octubre de 1922, en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, en dicho Ministerio.

Las proposiciones se presentarán bajo pliego cerrado, en papel de la clase correspondiente, ateniéndose al siguiente modelo, con los documentos que se detallan en las bases del concurso, y la cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en el concurso será de 8.000 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado en las disposiciones vigentes, debiendo, como requisito indispensable, acompañarse a cada pliego el resguardo que acredite haber realizado dicho depósito.

Los concursantes fijarán la cantidad total en pesetas, escrita en letra, y también en la misma forma la correspondiente a cada cilindro, en que se comprometen a suministrar los cilindros entregados en sus respectivos destinos.

No se admitirá resolución alguna en el acto acerca de las proposiciones, limitándose a levantar acta y someter aquéllas, con sus respectivos documentos, al examen de la Superioridad, que podrá admitir la que considere más aceptable, o desestimarlas todas, si no las conceptuase convenientes, dentro del plazo de un mes.

Los depósitos hechos por los concursantes a quienes no se les adjudique el suministro, una vez realizada la adjudicación, les serán devueltos.

La adjudicación se hará por el Ministro de Fomento, previo informe

del Consejo de Obras públicas, según lo dispuesto en el artículo 2.º del Pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903.

Las bases del concurso son las que se publican a continuación.

Madrid, 29 de Agosto de 1922.—
El Director general, Gálvez-Cañero.

Modelo de proposición.

D. N. N., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, de fecha... de... de 1922, y de las bases que han de regir en el concurso número 17 para la adquisición de cinco cilindros apisonadores con motor de explosión de diez a doce toneladas de peso en vacío, con tres rodillos, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado de las provincias de Burgos, Logroño, Valladolid y Zamora, siendo dos para la de Burgos, se comprometo a suministrar dichos aparatos con estricta sujeción a las indicadas bases y a las condiciones que se detallan en la Memoria y planos que se acompañan a esta proposición, por la cantidad de... (aquí la proposición total que se haga, expresando en pesetas escrita en letra, sin olvidar la palabra pesetas, ea que el concursante se compromete a hacer el suministro de los cinco cilindros entregados en sus destinos, y el precio también en pesetas y en letra en que suministrará cada cilindro entregado en su destino).

(Fecha y firma del proponente.)

Bases del concurso número 17 para la adquisición de cinco cilindros apisonadores con motor de explosión, de diez a doce toneladas de peso en vacío, con tres rodillos, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado en las Jefaturas de Burgos, Logroño, Valladolid y Zamora, siendo dos para la de Burgos.

1.º Serán admisibles al concurso todas las fábricas o talleres nacionales y extranjeros.

2.º Los concursantes acompañarán su proposición de los documentos siguientes:

a) Una Memoria en que se haga con claridad la descripción de todas las partes de la máquina, consignando además en ella la potencia en caballos de vapor y el número aproximado de litros de gasolina que consume por hora de trabajo, así como la velocidad de la apisonadora en horizontal y en rampa.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para dar cabal idea de todas las circunstancias de la apisonadora, debiendo estar dibujados en papel tela. Las cotas y todas las medidas que se mencionen en estos documentos deben expresarse en unidades del sistema métrico, estando Memoria y planos autorizados por un Ingeniero español con título.

c) Una rubricación en que aparezcan englobados los pesos o volúmenes probables de los diferentes materiales que hayan de entrar en la construcción de la apisonadora.

d) Relación detallada de la clase de materiales y dimensiones de las diferentes piezas que constituyen el carburador, cilindros del motor, en-

transmisiones, frenos y demás partes del mecanismo y de los rodillos.

e) Lista de los accesorios y piezas de recambio que el adjudicatario entregará con la apisonadora completa.

3.º El peso de la apisonadora en vacío será de diez a doce toneladas, se compondrá de motor y de tres rodillos compresores, uno delantero y dos posteriores.

La superficie cilíndrica por el rodillo delantero deberá superponerse con la cilíndrica por cada uno de los posteriores en una zona de 0,05 metros de ancho, por lo menos.

El tipo del motor será libre en cuanto al número de cilindros, con sólo la condición de que pueda funcionar con gasolina del tipo corriente, y de que su potencia sea suficiente para permitir el trabajo en carreteras que tengan una inclinación del 12 por 100.

La apisonadora llevará una cubierta en el lugar del maquinista. Tendrá dos velocidades, marcha atrás y freno.

El mecanismo estará dispuesto de manera que pueda funcionar como máquina sencilla, pudiendo recibir una correa para transmitir el movimiento, y en la parte posterior tendrá una disposición adecuada para funcionar como tractor o remolcador de otras máquinas o vehículos.

Las máquinas deberán ser nuevas, construidas exclusivamente con piezas nuevas y de construcción reciente, para justificar lo cual se acompañará a cada una certificado de la casa constructora, legalizado, si es española, por la Jefatura de Obras públicas de la provincia en que se haya construido, y si es extranjera, por el Cónsul de España.

4.º Dada la amplitud del concurso, los proponentes podrán indicar las mejoras y modificaciones que crean convenientes en la técnica, las cuales serán tenidas en cuenta para la adjudicación, y aun estimarse para compensar el exceso de precio respecto de otras ofertas, si lo merecen.

5.º El adjudicatario, antes de entregar las apisonadoras facilitará a la Administración tantas copias completas del proyecto que ha servido de base a la adjudicación como máquinas.

6.º Las apisonadoras deberán presentarse por el adjudicatario en el almacén de la Jefatura de Obras públicas de cada provincia, completamente montadas y provistas de los elementos indispensables para su servicio y en disposición de funcionar, debiendo, por consiguiente, entenderse que en el momento de la proposición van comprendidos los gastos de embalaje, transporte, carga y descarga, los de pago de la patente que puede exigir alguna de las disposiciones o materiales empleados en las máquinas suministradas, así como el de otro cualquiera que pudiera ocasionarse hasta verificar la entrega en el sitio de destino, aunque no se haile expresamente determinado en estas bases.

7.º La Administración podrá designar un Ingeniero para inspeccionar los trabajos en talleres, antes de

materiales y proporcionar las pruebas de la episonadora y de las partes de que se compone, de las cuales levantará acta.

Dicho Ingeniero tendrá libre entrada en los talleres, y se le facilitarán por el adjudicatario todos los medios que necesite para cumplir su misión.

Esta inspección no merma las atribuciones del Ingeniero que debe hacerse cargo de la episonadora en la Jefatura correspondiente.

Por cada Jefatura se procederá a efectuar el reconocimiento y las pruebas oficiales del cilindro a ella destinado para ver si reúne las condiciones necesarias. Si de las pruebas resultara la necesidad de hacer alguna modificación, la llevará a cabo el adjudicatario por su cuenta en el plazo que, según la importancia del trabajo, se le señale. El resultado de las pruebas se consignará en el acta redactada al efecto, que servirá de base a la recepción provisional, y si ha sido satisfactorio se considerará la episonadora entregada al servicio público, empezando a regir el plazo de garantía.

Los gastos que ocasionen las pruebas serán de cuenta del adjudicatario, quien deberá realizar además las reparaciones indispensables y reparar todas las averías que se observen en la máquina durante las mismas.

8.º El tiempo de garantía será de dos meses durante cuyo periodo serán de cuenta del adjudicatario todas las reparaciones que ocurran, tanto por deficiencias de los materiales como por falta de buena ejecución y podrá intervenir durante este plazo el trabajo de la episonadora, con un Delegado de su confianza, pagado por él.

9.º Si al proceder al reconocimiento para la recepción definitiva no estuviese la máquina en condiciones de ser recibida, se aplazará dicho acto hasta que esté en condiciones, sin abonar al adjudicatario cantidad alguna por esta ampliación de plazo de garantía.

10. El adjudicatario queda obligado a otorgar escritura ante Notario dentro del término de un mes, a contar de la fecha de la adjudicación del concurso.

11. Antes del otorgamiento de la escritura el adjudicatario consignará en la Caja de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado en las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe total en que se haya adjudicado el suministro.

12. En el caso de expirar el plazo fijado sin otorgar la escritura, se entenderá que el adjudicatario renuncia por completo a la adjudicación hecha a su favor, con pérdida del depósito provisional. La Administración queda en libertad de proceder a nueva adjudicación entre las proposiciones presentadas al actual concurso, o de anular definitivamente éste.

13. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los demás que puedan exigir la formalización del contrato y la garantía, así como los que origine la pu-

blicación del anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las episonadoras deberán entregarse en las respectivas Jefaturas de Obras públicas, dentro del plazo de cuatro meses, contado a partir de la fecha de la adjudicación del concurso. Si transcurriera dicho plazo de entrega en la Jefatura de Obras públicas correspondiente sin haberse entregado, salvo causa justificada, a juicio de la Administración, se entenderá que queda rescindido el contrato con pérdida de la fianza, sujetándose a las prescripciones que para el caso establece el vigente Pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas.

14. El pago de cada una de las episonadoras se verificará en la forma siguiente: el 80 por 100 de su importe después de aprobada el acta de recepción provisional, levantada por la Jefatura de Obras públicas de la provincia a que se destina, y el 20 por 100 restante una vez que sea cada máquina recibida definitivamente por la Jefatura de Obras públicas de la misma provincia.

15. La fianza será devuelta al adjudicatario después que hayan sido aprobadas las actas de recepción definitiva de todas las episonadoras.

16. Las cuestiones que en cumplimiento del contrato puedan surgir entre el adjudicatario y la Administración, se regirán por la legislación administrativa vigente.

17. Regirán en esta contrata todas las disposiciones de carácter general vigente y especialmente el Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado el 13 de Marzo de 1903 en cuanto sea aplicable.

18. La Administración dictará su resolución dentro del plazo de un mes, pasado el cual si no la hiciera, los concursantes tendrán derecho a retirar su oferta y recoger el depósito. La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas y declarar desierto el concurso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1919, se copian a continuación los artículos 13, 14 y 15, y el primer párrafo del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, que regirán para este concurso.

Artículo 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postor o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada, a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se celebre, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros admitidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no

lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado con el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión de la producción nacional."

Madrid, 29 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

S-1547

Concurso número 18 para la adquisición de cinco cilindros episonadores con motor de explosión, de diez a doce toneladas de peso en vacío, con tres rodillos, con destino a la consolidación del firme en las carreteras del Estado, con arreglo a la Real orden de 26 de Agosto de 1922.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Agosto de 1922, esta Dirección general ha señalado el día 11 de Octubre de 1922, a las once horas, para la celebración de un concurso público número 18, admitiendo la concurrencia extranjera a fin de adjudicar el suministro de cinco cilindros episonadores con motor de explosión de diez a doce toneladas de peso en vacío, con tres rodillos, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado en las Jefaturas de Obras públicas de Burgos, Cuenca, Guadalajara, Huesca y Teruel.

El concurso se celebrará en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, admitiéndose proposiciones en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 10 de Octubre de 1922, en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, en dicho Ministerio.

Las proposiciones se presentarán bajo pliego cerrado, en papel de la clase correspondiente, atendiendo al adjunto modelo, con los documentos que se detallan en las bases del concurso, y la cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en el concurso será de 5.000 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado en las disposiciones vigentes, debiendo, como requisito indispensable, acompañarse a cada pliego el resguardo

que acredite haber realizado dicho depósito.

Los concursantes fijarán la cantidad total en pesetas, escrita en letra, y también en la misma forma la correspondiente a cada cilindro, en que se comprometen a suministrar los cilindros, entregados en sus respectivos destinos.

No se adoptará resolución alguna en el acto acerca de las proposiciones, limitándose a levantar acta y someter a aquellas, con sus respectivos documentos, al examen de la Superioridad que podrá admitir la que considere más aceptable, o desocharlas todas, si no las conceptuase convenientes, dentro del plazo de un mes.

Los depósitos hechos por los concursantes a quienes no se le adjudique el suministro, una vez realizada la adjudicación le serán devueltos.

La adjudicación se hará por el Ministro de Fomento, previo informe del Consejo de Obras públicas, según lo dispuesto en el artículo segundo del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903.

Las bases del concurso son las que se publican a continuación.

Madrid, 29 de Agosto de 1922.—
El Director general, Gálvez-Cañero.

Modelo de proposición.

D. N. N., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de fecha... de 1922, y de las bases que han de regir en el concurso número 18 para la adquisición de cinco cilindros apisonadores, con motor de explosión, de diez a doce toneladas de peso en vacío, con tres rodillos, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado de las provincias de Burgos, Cuenca, Guadalajara, Huesca y Teruel, se comprometo a suministrar dichos aparatos con estricta sujeción a las indicadas bases y a las condiciones que se detallan en la Memoria y planos que se acompañan a esta proposición, por la cantidad de... (aquí la proposición total que se haga, expresando en pesetas, escrita en letra, sin olvidar la palabra pesetas, en que el concursante se compromete a hacer el suministro de los cinco cilindros, entregados en sus destinos, y el precio, también en pesetas y en letra, en que suministrará cada cilindro, entregado en su destino.)

(Fecha y firma del proponente.)

Bases del concurso número 18 para la adquisición de cinco cilindros apisonadores con motor de explosión, de diez a doce toneladas de peso en vacío, con tres rodillos, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado en las Jefaturas de Obras públicas de Burgos, Cuenca, Guadalajara, Huesca y Teruel.

1.ª Serán admisibles al concurso todas las fábricas o talleres nacionales y extranjeros.

2.ª Los concursantes acompañarán su proposición de los documentos siguientes:

a) Una Memoria en que se haga con claridad la descripción de todas las partes de la máquina, consignando además en ella la potencia en caballos de vapor y el número aproximado de litros de gasolina que consume por hora de trabajo, así como la velocidad de la apisonadora en horizontal y en rampa.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para dar cabal idea de todas las circunstancias de la apisonadora, debiendo estar dibujados en papel tola. Las cotas y todas las medidas que se mencionen en estos documentos deben expresarse en unidades del sistema métrico, estando, Memoria y planos, autorizados por un Ingeniero español con título.

c) Una cubicación en que aparezcan englobados los pesos o volúmenes probables de los diferentes materiales que hayan de entrar en la construcción de la apisonadora.

d) Relación detallada de la clase de materiales y dimensiones de las diferentes piezas que constituyen el carburador, cilindros del motor, encendido, enfriamiento, engrases, transmisiones, frenos y demás partes del mecanismo y de los rodillos.

e) Lista de los accesorios y piezas de repambio que el adjudicatario entregará con la apisonadora completa.

3.ª El peso de la apisonadora en vacío será de diez a doce toneladas; se compondrá de motor y de tres rodillos compresores, uno delantero y dos posteriores.

La superficie cilindrada por el rodillo delantero deberá superponerse con la cilindrada por cada uno de los posteriores, en una zona de 0,05 metros de ancho, por lo menos.

El eje del motor será libre en cuanto al número de cilindros, con sólo la condición de que pueda funcionar con gasolina del tipo corriente, y de que su potencia sea suficiente para permitir el trabajo en carreteras que tengan una inclinación del 12 por 100.

La apisonadora llevará una cubierta en el lugar del maquinista. Tendrá dos velocidades: marcha atrás y freno.

El mecanismo estará dispuesto de manera que pueda funcionar como máquina sencilla, pudiendo recibir una correa para transmitir el movimiento, y en la parte posterior tendrá una disposición adecuada para funcionar como tractor o remolcador de otras máquinas o vehículos.

Las máquinas deberán ser nuevas, construidas exclusivamente con piezas nuevas y de construcción reciente, para justificar lo cual se acompañará a cada una certificado de la Casa constructora, legalizado si es española por la Jefatura de Obras públicas de la provincia en que se hayan construido, y si es extranjera por el Consulado de España.

4.ª Dada la amplitud del concurso, los proponentes podrán indicar las mejoras y modificaciones que crean convenientes en la técnica, las cuales serán tenidas en cuenta para la adjudicación y aun estimarse para compensar el exceso de precio respecto de otras ofertas si lo merecen.

5.ª El adjudicatario, antes de entregar las apisonadoras, facilitará a la Administración tantas copias completas del proyecto que ha servido de base a la adjudicación como máquinas.

6.ª Las apisonadoras deberán presentarse por el adjudicatario en el almacén de la Jefatura de Obras públicas de cada provincia completamente montadas y provistas de los elementos indispensables para su servicio y en disposición de funcionar, debiendo, por consiguiente, entenderse que en el importe de la proposición van comprendidos los gastos de embalaje, transporte, carga y descarga, los de pago de la patente que pueda exigir alguna de las disposiciones o materiales empleados en las máquinas suministradas, así como el de otro cualquiera que pudiera ocasionarse hasta verificar la entrega en el sitio de destino, aunque no se halle expresamente determinado en estas bases.

7.ª La Administración podrá destinar un Ingeniero para inspeccionar los trabajos en talleres, probar los materiales y presenciar las pruebas de la apisonadora y de las partes de que se compone, de las cuales levantará acta.

Dicho Ingeniero tendrá libre entrada en los talleres y se le facilitarán por el adjudicatario todos los medios que necesite para cumplir su misión.

Esta inspección no altera las atribuciones del Ingeniero que debe hacerse cargo de la apisonadora en la Jefatura correspondiente.

Por cada Jefatura se procederá a efectuar el reconocimiento y las pruebas oficiales del cilindro a ella destinado para ver si reúne las condiciones necesarias. Si de las pruebas resultara la necesidad de hacer alguna modificación la llevará a cabo el adjudicatario por su cuenta en el plazo que, según la importancia del trabajo, se le señale. El resultado de las pruebas se consignará en el acta redactada al efecto, que servirá de base a la recepción provisional, y si ha sido satisfactorio se considerará la apisonadora entregada al servicio público, empezando a regir el plazo de garantía.

Los gastos que ocasionen las pruebas serán de cuenta del adjudicatario, quien deberá realizar además las reparaciones indispensables y remediar todas las averías que se observen en la máquina durante las mismas.

8.ª El tiempo de garantía será de dos meses, durante cuyo período serán de cuenta del adjudicatario todas las reparaciones que ocurran, tanto por deficiencias de los materiales como por falta de buena ejecución, y podrá intervenir durante este plazo el trabajo de la apisonadora, con un delegado de su confianza pagado por él.

9.ª Si al proceder al reconocimiento para la recepción definitiva no estuviese la máquina en condiciones de ser recibida, se aplazará dicho acto hasta que esté en condiciones, sin abonar al adjudicatario cantidad alguna por esta ampliación del plazo de garantía.

10. El adjudicatario queda obligado a otorgar escritura ante Notario dentro del término de un mes a con-

tar de la fecha de la adjudicación del concurso.

11. Antes del otorgamiento de la escritura, el adjudicatario consignará en la Caja de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado en las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe total en que se haya adjudicado el suministro.

12. En el caso de expirar el plazo fijado sin otorgar la escritura, se entenderá que el adjudicatario renuncia por completo a la adjudicación hecha a su favor, con pérdida del depósito provisional. La Administración queda en libertad de proceder a nueva adjudicación entre las proposiciones presentadas al actual concurso o de anular definitivamente ésta.

13. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los demás que puedan exigir la formalización del contrato y la garantía, así como los que origine la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las apisonadoras deberán entregarse en las respectivas Jefaturas de Obras públicas dentro del plazo de cuatro meses, contado a partir de la fecha de la adjudicación del concurso. Si transcurriera dicho plazo de entrega en la Jefatura de Obras públicas correspondiente sin haberse entregado, salvo causa justificada, a juicio de la Administración, se entenderá que queda rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sujetándose a las prescripciones que para el caso establece el vigente Pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

14. El pago de cada una de las apisonadoras se verificará en la forma siguiente: el 80 por 100 de su importe después de aprobada el acta de recepción provisional levantada por la Jefatura de Obras públicas de la provincia a que se destina, y el 20 por 100 restante una vez que sea cada máquina recibida definitivamente por la Jefatura de Obras públicas de la misma provincia.

15. La fianza será devuelta al adjudicatario después que hayan sido aprobadas las actas de recepción definitiva de todas las apisonadoras.

16. Las cuestiones que en cumplimiento del contrato puedan surgir entre el adjudicatario y la Administración se regirán por la legislación administrativa vigente.

17. Regirán en esta contrata todas las disposiciones de carácter general vigente y especialmente el pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado el 13 de Marzo de 1903, en cuanto sea aplicable.

18. La Administración iniciará su resolución dentro del plazo de un mes, pasado el cual, si no lo hiciera, los concursantes tendrán derecho a retirar su oferta y recoger el depósito. La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas y declarar desierto el concurso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se copia a continuación los artículos 13, 14 y 15 y el primer párrafo del artículo 17 del Reglamento para la ele-

cción de la ley de 14 de Febrero de 1907, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, que regirán para este concurso.

Artículo 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postor o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se celebre, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, comparada con el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión de la producción Nacional.

Madrid, 29 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

S.—4518

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y BORTES

Esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Octubre, y hora de las doce, para celebrar la subasta ante la misma de 5.540 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza procedentes de 12.497 pinos secos, tronchados y derribados, y 799 metros cúbicos de madera, que proceden de 4.250 piezas o trozas apiladas de la misma especie, en el monte denominado El Pinar, del término y propios de Covaleda (Soria), bajo el tipo de tasación de 90.080 pesetas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y Aprovechamientos de Montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, du-

rante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres horas del día 2 de Octubre próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Soria el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.954 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la cantidad asignada a los productos. El depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid, 28 de Agosto de 1922.—El Director general, F. de Córdova.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... según cédula personal número ... de la clase ... enterado del anuncio publicado en ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de cinco mil quinientos cuarenta metros cúbicos de madera en rollo y con corteza procedentes de 12.497 pinos secos, tronchados y derribados, y setecientos noventa y nueve metros cúbicos de madera, que proceden de 4.250 piezas o trozas apiladas de la misma especie, en el monte denominado El Pinar, del término y propios de Covaleda (Soria), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando sea y llamamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

S.—

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE LA BASE NAVAL DE CARTAGENA

Debiendo celebrarse subasta local en virtud de lo dispuesto por Real decreto de 20 de Noviembre último en el Diario Oficial del Ministerio de Guerra, número 269, para contratar las obras de reparación y reforma de las letrinas de tropa del Cuartel de Hospital, de Cartagena, hago presente a los que desean tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo, a las once horas, en esta plaza, en la Comandancia de Ingenieros de Cartagena, sita en la Avenida del General Muñoz-Cobo, número 17, y que el pliego

de condiciones con el proyecto de la obra estará de manifiesto todos los días de labor desde el 29 de Agosto al 26 de Septiembre, ambos inclusive, de las ocho a las trece horas, en el mencionado Establecimiento.

El precio límite que regirá en la subasta será el de 53.627,38 pesetas, importe del presupuesto de ejecución material, 2 por 100 de imprevisión, 2,50 por 100 de dirección y administración de la contrata y 9 por 100 de beneficio industrial.

La garantía para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 que corresponda a la cuantía de las ofertas con relación al precio límite señalado, en pesetas efectivas o su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará bajo mi presidencia, con asistencia de Notario y con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (Colección Legislativa número 157), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los establecimientos de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía otorgada, expedida por la Caja general de Depósitos o sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto de la industria que venga ejerciendo, o certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contratación se refiera, y los expedidos además el poder notarial otorgado a su favor.

En el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspense la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por puja a la mano, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Cartagena, 26 de Agosto de 1922.—
El Coronel Ingeniero Comandante, Alfonso García.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o en el Boletín Oficial de la provincia, fecha... de... de 192..., para la contratación de las obras de reparar

y reforma de las letrinas de tropa del Cuartel del Hospital, de Cartagena, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a llevar a cabo la ejecución de las indicadas obras por el precio de... pesetas... céntimos (en letra), acompañando, en virtud de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... y el poder notarial en su caso, así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y el talón de depósito importante (tantas pesetas) como garantía de esta proposición.

Los materiales que se emplearán proceden de... (del plaza).

Cartagena... de... de...

(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la Casa o razón social.

S-4543

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS

En virtud de lo acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 22 de Mayo último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales sin que se haya producido reclamación alguna, así como los requisitos prevenidos en la ley de protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de un Matadero en la ciudad de Las Palmas, bajo el tipo de 700.601 pesetas y 48 céntimos.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 11 del pliego de condiciones económicas, que junto con los demás documentos estarán de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de la Secretaría municipal, y por copia, en Madrid, en la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración, para conocimiento de las personas que deseen anticiparse en la indicada subasta, siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras que son objeto de esta contrata, dentro del mes siguiente al de la formalización y firma de la escritura correspondiente, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de tres años a partir del día en que las comience.

La subasta simultánea se celebrará en las Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del señor Alcalde o del Teniente o Concejal en quien delegue; y en Madrid, en la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el exre-

lentísimo señor Ministro de la Gobernación, el día 3 de Octubre próximo a las once.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.º Los pliegos de proposición exteñidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por personas que les representen, por medio de poder declarado bastante por el Letrado Consistorial D. Leopoldo Navarro Sola, de esta ciudad, y en Madrid por D. Leopoldo Matos y Masera, domiciliado en la calle de Coya número 9, debiendo presentarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, en el despacho de la Secretaría, y en Madrid, en la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración, durante las horas de diez a once, en las mismas oficinas.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 35.030,07 pesetas en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, debiendo completarlo el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 43 de la citada Instrucción.

3.º Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de un Matadero en la ciudad de Las Palmas". En el reverso, y cruzando las firmas del sobre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la forma de autos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgare convenientes consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la repetida Instrucción.

4.º Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.º Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción a las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y el pliego de condiciones correspondientes.

6.º El pliego de condiciones facultativas, que además de las generales de obras públicas deberán regir en la ejecución del proyecto del Matadero

público municipal de Las Palmas, es el mismo publicado en la GACETA DE MADRID número 33, correspondiente al 2 de Febrero de 1916, páginas 303 a 309.

7.º El modelo de proposición y las condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta son las mismas que se publicaron en dicha GACETA, páginas 309 y 310, con las modificaciones siguientes:

1.º Servirá de tipo para la subasta el importe del presupuesto de obra de esta obra, que consiste en la cantidad de 700.601,48 pesetas.

2.º Los que deseen tomar parte en la subasta habrán de constituir previamente en depósito, como fianza provisional, en las áreas municipales de esta ciudad, en la Caja general de depósitos o en sus sucursales, el 5 por 100 del importe del presupuesto de obra, en metálico, en valores públicos o en obligaciones de la deuda municipal, por el tipo, forma y condiciones que establece el artículo 13 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905. Sin este requisito no serán admitidos en la licitación.

8.º Se dará comienzo a las obras y quedarán las mismas terminadas en los plazos marcados en las condiciones facultativas.

Por cada día de demora abonará el contratista una multa de 50 pesetas, quedando rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, si la demora excediera de un mes.

9.º Mediante certificación de la Oficina técnica municipal, se abonará al contratista la obra hecha en cuanto llegue su importe dentro del presupuesto de cada año, dejando siempre el 25 por 100 del importe de la obra certificada para recibir el fual de la misma.

11. El pago del precio que se contrata se realizará del modo siguiente: Al finalizar la obra se practicará la liquidación de la que el Ayuntamiento responde por la misma al contratista, pagándosele en cuanto alcancen los presupuestos municipales que hayan regido durante la ejecución de aquella, y para el abono del resto esperará el contratista un año más, durante el cual, así como por el más tiempo que se invierta en satisfacerse el saldo, devengará un interés del 6 por 100 anual.

Las Palmas, 9 de Junio de 1922.—José Mesa y López.—P. A. del E. A., El Secretario, A. Sarmiento.

S.—1521

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados	NÚMEROS de las bolas que representan los lotes	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados
SERIE A		SERIE C	
85	841 a 50	342	3.411 a 20
174	1.731 a 40	555	5.511 a 50
500	4.994 a 5.000	SERIE D	
642	6.411 a 20	395	396
696	6.951 a 60	407	407
2.375	23.741 a 50	523	523
2.692	26.911 a 20	762	762
3.009	30.081 a 90	1.373	1.373
3.163	31.621 a 30	1.879	1.879
3.265	32.051 a 60	2.048	2.048
3.354	33.531 a 40	2.851	2.851
3.912	39.111 a 20	SERIE E	
4.546	45.451 a 60	173	173
4.689	46.881 a 90	719	719
SERIE B		1.180	1.180
400	4.051 a 80	1.266	1.266
483	4.851 a 60		
542	5.411 a 20		

Madrid, 1.º de Septiembre de 1922.—P. el Secretario, Isidoro Azcona.—Visto-buena, el Subgobernador, Beida. X—

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Pago del cupón de 1.º de Octubre de 1922.

El Consejo de Administración de la Compañía tiene la honra de poner en conocimiento de los señores portadores de obligaciones que desde 1.º de Octubre próximo se pagará el cupón del vencimiento correspondiente de los siguientes valores.

CLASE DE VALORES	NÚMERO del cupón que vence	VALOR líquido del cupón — Pesetas
1.ª serie, Norte. } Obligaciones domiciliadas.....	105	6,87
} Obligaciones no domiciliadas.....	195	5,65
2.ª serie, Norte. } Obligaciones domiciliadas.....	93	6,88
} Obligaciones no domiciliadas.....	93	5,66
Asturias, 1.ª hipoteca..... } Obligaciones domiciliadas.....	85	6,88
} Obligaciones no domiciliadas.....	85	5,66
Asturias, 2.ª hipoteca..... } Obligaciones domiciliadas.....	79	6,89
} Obligaciones no domiciliadas.....	79	5,70
Asturias, 3.ª hipoteca..... } Obligaciones domiciliadas.....	71	6,89
} Obligaciones no domiciliadas.....	71	5,70
Obligaciones de Alar a Santander.....	97	12,06
Obligaciones de Tudela a Bilbao, 1.ª serie.....	113	11,46
Obligaciones de Tudela a Bilbao, 2.ª serie.....	113	11,45
Obligaciones de Tudela a Bilbao, 2.ª serie, residuos.....	113	Por su valor y equivalencia.

Los pagos se efectuarán:

En Francia: Conforme a los anuncios que allí se publiquen.

En Madrid: En el Banco de España y en las Oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación de Madrid, Príncipe Pío, y en el Palacio de la Bolsa, Lealtad, 1.

En Barcelona: En la Oficina de Títulos instalada en la estación del Norte.

En Valencia: En la Oficina de Títulos que la Compañía tiene en su estación.

En Bilbao: Por el Banco de Bilbao.

En Santander: Por el Banco Mercantil y por el Banco de Santander.

En Valladolid, León, Zaragoza y San Sebastián: Por las Oficinas de Caja que la Compañía tiene en sus respectivas estaciones.

Y, por último, en las Agencias y Corresponsales del Banco Español de Crédito en todos los lugares no expresados y por todas las Sucursales del Banco de España.

Madrid, 30 de Agosto de 1922.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X.—2187

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

57.º SORTEO

Sorteo de los Títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que ha sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL.

Amortización de obligaciones 5 por 100 Emisión 1913

En el sorteo celebrado en el día de hoy en domicilio social, según fué anunciado el día 28 de Julio próximo pasado, en la GACETA DE MADRID número 210, han resultado amortizadas las 400 obligaciones correspondientes a las 40 bolas extrañas, según se detalla en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE LAS BOLAS	NÚMERO DE LAS OBLIGACIONES AMORTIZADAS
48	471 a 480
66	651 a 660
83	821 a 830
92	911 a 920
106	1.051 a 1.060
136	1.371 a 1.380
157	1.561 a 1.570
197	1.961 a 1.970
203	2.021 a 2.030
279	2.781 a 2.790
338	3.371 a 3.380
396	3.951 a 3.960
446	4.451 a 4.460
452	4.511 a 4.520
495	4.941 a 4.950
513	5.121 a 5.130
532	5.311 a 5.320
543	5.421 a 5.430
550	5.491 a 5.500
564	5.621 a 5.640
602	6.011 a 6.020
603	6.021 a 6.030
617	6.161 a 6.170
643	6.421 a 6.430
639	6.681 a 6.690
673	6.721 a 6.730
690	6.891 a 6.900
786	7.851 a 7.860
807	8.051 a 8.070
870	8.691 a 8.700
1.014	10.131 a 10.140
1.045	10.441 a 10.450
1.083	10.821 a 10.830
1.111	11.101 a 11.110
1.152	11.511 a 11.520
1.167	11.661 a 11.670
1.219	12.181 a 12.190
1.237	12.361 a 12.370
1.238	12.371 a 12.380
1.274	12.731 a 12.740

El pago de las antedichas Obligaciones se efectuará a partir del 1.º de Octubre próximo a razón de 500 pesetas cada una previa deducción de los impuestos establecidos por el Estado y mediante facturas duplicadas que se facilitarán en los siguientes Establecimientos de pago.

En Madrid: Banco Urquijo Español de Crédito y Banco Americano.

En Barcelona: Sociedad anónima Arús y Gari.

En Bilbao: Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio, Crédito de la Unión Minera y Banco Urquijo Vascongado.

En Londres: Hambros Bank of Northern Commerce Ltd.

Las Obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones desde el número 19 al 50 ambos inclusive

Madrid, 31 de Agosto 1922.—El Secretario sustituto, Manuel G. de Rueda X—2210

SOCIEDAD COOPERATIVA AZUCARERA DE ADRA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad, para los efectos consiguientes, que en la Junta general extraordinaria celebrada el 4 de Agosto de 1922, el domicilio legal de la Sociedad ha sido trasladado a Madrid, habiendo designado el Consejo, como residencia social la plaza de Canalejas, número 3, primero derecha, en el local que ocupó el Banco Hispano Suizo para empresas eléctricas.

El Presidente del Consejo de Administración, Conde de Guadiana. X—2213

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Agosto de 1922.

	31 Julio 1922	31 Agosto 1922
ACTIVO		
Accionistas.....	25.050.800,00	25.000.000,00
Caja y Banco de España.....	9.943.162,14	9.692.324,35
Cartera de efectos.....	77.519,87	71.145,74
Cartera de valores.....	22.298.254,16	22.435.608,36
Préstamos sobre valores y dobles.....	25.333.397,82	24.527.501,66
Créditos sobre valores.....	4.223.975,35	3.894.594,20
Cuentas corrientes.....	242.104,15	168.340,71
Inmueble de la Sociedad.....	2.541.689,19	2.541.689,19
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo.....	483.770.086,81	486.489.710,24
Préstamos a corto plazo para construcción.....	17.478.000,00	17.478.000,00
Préstamos a Corporaciones y con cuenta corriente.....	460.300,47	460.300,47
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios.....	8.149.424,74	7.225.584,93
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	2.719.784,12	5.209.161,47
Fincas adjudicadas al Banco.....	159.279,24	159.409,94
Compradores de fincas del Banco.....	967.902,45	966.736,30
Varios.....	2.703.030,03	2.561.020,13
Gastos generales:		
Ejercicio de 1922.....	635.365,54	794.859,91
Valores en depósito.....	384.921.900,16	394.847.475,16
TOTAL..... Pesetas.....	991.745.178,80	1.004.537.462,86
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	7.399.250,50	7.399.250,50
Reserva especial.....	5.726.447,83	5.726.447,83
Cuentas corrientes.....	9.779.178,56	10.800.724,74
Cédulas hipotecarias.....	482.404.73,28	485.934.573,28
Intereses y amortización por pagar.....	2.763.794,50	3.097.256,50
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	9.903.639,17	8.177.341,67
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	22.736.463,21	21.636.823,14
Préstamos diferidos.....	3.853.103,40	3.721.178,35
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	10.922,27	11.110,53
Varios.....	8.355.291,93	8.852.542,66
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	40.271,04	40.271,04
Ejercicio de 1922.....	3.850.336,95	4.292.467,46
Acreedores por valores en depósito.....	384.921.900,16	394.847.475,16
TOTAL..... Pesetas.....	991.745.178,80	1.004.537.462,86

Intereses de préstamos sobre valores.

Con garantía de cédulas hipotecarias, 4,25 por 100.—Con garantía de valores públicos, 4,50 por 100.—Con garantía de valores industriales, 5,50 por 100.

Intereses de las cuentas de crédito hasta 100.000 pesetas.

Los mismos que en los préstamos sobre valores. Intereses de las cuentas corrientes, 1 por 100 a la vista hasta 250.000 pesetas.

S. E. n O.—Madrid, 31 de Agosto de 1922.—El Jefe de la Contabilidad general, Laborde.—V.º B.º: El Gobernador, Laigle. ia. X—2211

GRAN METROPOLITANO DE BARCELONA (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Compañía, haciendo uso del derecho que le concede el artículo 7.º de los Estatutos Sociales, acordó, en sesión de 26 de los corrientes, el pago por los Sres. Accionistas de un nuevo dividendo pasivo, igual al 26 por 100 del valor nominal de cada acción, con el cual queda des-

embolsada la totalidad del capital representado por las acciones.

En su virtud, los señores tenedores de acciones de esta Sociedad, deberán ingresar hasta el día 1 de Octubre próximo, en Barcelona, en la S. A. Arnús Garí; en Madrid, en la Sucursal del Banco de Vizcaya, y en el Banco Español de Crédito, y en Bilbao, en el Banco de Vizcaya, la cantidad de 125 pesetas por cada acción que posean, presentando los títulos originales para hacer constar en ellos dicho pago.

Se advierte que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de los expresados Estatutos, las acciones que estén en descubierto treinta días después del que se deja señalado para el pago del indicado dividendo pasivo, quedarán de pleno derecho caducadas, sin necesidad de declaración judicial, ni de intervención de autoridad alguna.

Barcelona, 28 de Agosto de 1922: P. A. del C. de A., el Secretario general, Servando Fernández Viqueiro. X-2212

PHENIX

ASSURANCE COMPANY, LIMITED

AGENCIA GENERAL DE ESPAÑA

RAMO DE INCENDIOS

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1921

DEBE	PESETAS
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo	282.837,02
Gastos de Administración del ejercicio:	
Gastos generales	53.475,60
Comisiones y gastos de producción	274.373,95
Contribución	34.581,94
Derechos de Pólizas y Placas	1.741,00
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	354.172,49
Reservas técnicas en 31 Diciembre 1921:	2.875,98
Reservas de Riesgos sobre primas en curso	337.357,02
Reservas para siniestros pendientes de liquidación	"
Saldo	399.057,11
	<u>1.386.299,62</u>

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Reservas de Riesgos sobre primas en curso	331.819,27
Reservas para siniestros pendientes de liquidación	"
Primas del ejercicio netas de anulaciones y retornos	1.012.071,10
Derechos de Pólizas y Placas	1.741,00
Retorno de Comisiones	17.768,09
Impuesto	8.077,58
Producto de los fondos invertidos:	
Intereses producidos por los fondos depositados	14.825,60
Saldo	<u>1.285.299,62</u>

RAMO DE MARÍTIMOS

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1921

DEBE	PESETAS
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo	625.333,84
Importe de Impuestos devueltos y anulados	49,66
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	2.275,00
Gastos de Administración del ejercicio:	
Gastos generales	14.315,33
Comisiones y gastos de producción	231.366,99
Contribución	14.066,30
Impuesto de timbre	8.790,45
Reservas técnicas en 31 Diciembre 1921:	268.539,07
Reservas de Riesgos sobre primas en curso	237.500,29
Reservas para siniestros pendientes de liquidación	"
Saldo	<u>1.183.697,85</u>

HABER

Primas del ejercicio netas de anulaciones y retornos	862.509,82
Importe de Impuestos	46.721,81
Exorno por gasto de producción	1.162,95
Idem de Comisiones	604,96
Idem por gastos generales	10,31
Resarcimiento de Averías	10.247,23
Producto de los fondos invertidos:	
Intereses producidos por los fondos depositados	9.285,00
Saldo	283.167,72
Saldo	<u>1.183.697,85</u>

Málaga, 31 de Julio de 1922.—El Director gerente, P. C. Lamothe. X-2203